

**RESOLUCIÓN No. 10-03-18-233 DE AGOSTO 15 DE 2012  
POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ANTI TRAMITES Y DE  
GOBIERNO EN LÍNEA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO.**

El Gerente del Instituto municipal de cultura de Yumbo en uso de sus atribuciones y guardando especial relación con la Ley 962 DE 2005 SUS DECRETOS Y REGLAMENTARIOS, QUE SE TRATA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, LEY 489 DE 2005 Y DECRETO 0019 DEL 10 DE ENERO DE 2012. OCTUBRE 12 DE 2005, Y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 489 de 1998, regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas de la organización y funcionamiento de la administración pública, en tales condiciones, es deber de esta entidad establecer la supresión y simplificación de trámites objetivos y permanentes de administración pública, en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la Constitución y la Ley.

Que es conveniente tener en cuenta los lineamientos de la Ley 962 de 2005, en cuanto su función de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el objetivo fundamental de la citada Ley es el de facilitar las relaciones de los particulares con la Administración pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse en ellas para el ejercicio de actividades, derecho y cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83,84,209 y 333 de la Constitución

Que tanto los particulares en el ejercicio de sus derechos o en el cumplimiento de sus deberes, como las autoridades en el desarrollo de sus funciones tienen el deber de obrar bajo los postulados de la buena fe, es decir que deben sujetarse a los mandatos de honestidad, lealtad y sinceridad.

Que con la aplicación del principio de la buena fe se logre que éste se convierta en un instrumento eficaz para lograr que la administración obre con criterio rector de la efectividad del servicio público por encima de las conductas meramente formales que han desnaturalizado su esencia.

Que es necesario que todas las actuaciones de la administración pública se basen en la eficiencia, la equidad, la eficacia y la economía, con el fin de proteger el patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado.

Que con el objeto de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades que cumplen funciones administrativas, contribuir a la eficacia y eficiencia de estas y fortalecer, entre otros, los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad, se requiere racionalizar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios contenidos en normas con fuerza de ley.



Que en desarrollo de la citada normativa esta entidad implementará la estrategia de Gobierno en Línea de Republica de Colombia, en virtud del cual resulta forzoso a nuestro nivel administrativo constituir el GOBIERNO EN LÍNEA EN LA ENTIDAD.

Que en ese Orden el Departamento Administrativo de la Función Pública con el fin de cumplir los objetivos señalados en las Leyes 489 de 1998 y 962 de 2005, solicita la conformación de un grupo responsable de la estrategia Anti tramites y atención efectiva al ciudadano al interior de la entidad.

Que por lo anterior se hace necesario la conformación del Comité Anti tramites y de Gobierno en Línea del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo.

De acuerdo a la anterior,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Crear el comité anti tramites y de Gobierno en Línea del Instituto Municipal de Cultura e Yumbo, para el manejo de la estrategia anti tramites y atención efectiva al ciudadano y el liderazgo, la planeación e impulse la estrategia de Gobierno en Línea. Intégrese por:

- a) El Gerente del IMCY
- b) Secretaria de Gerencia
- c) Líder de Gestión de Manejo de Bienes y Recursos Tecnológicos
- d) Líder del proceso de Comunicación publica

Sera invitados permanente el líder del Proceso de Control Interno y la persona encargada de la atención al ciudadano.

**ARTICULO SEGUNDO:** De las funciones del Comité Anti tramites y de Gobierno en Línea: Las Funciones del Comité serán las siguientes:

- a) Definir el plan de acción para el levantamiento a revisión de las información detallada de trámites y servicios existentes en la entidad para el diligenciamiento de los formatos "Hojas de vida de tramites" o de "hoja de vida de servicios", suministrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- b) Estos formatos son el insumo principal para la inscripción de los trámites y servicios en el sistema único de información de tramites SUIT, el cual opera a través del Portal del Estado Colombiano [www.gobiernoenlinea.gov.co](http://www.gobiernoenlinea.gov.co).
- c) Analizar y autorizar el reporte de los trámites y servicios que entrega el administrador de trámites y servicios al Departamento Administrativo de la Función Publica, respecto de los tramites, se debe analizar y verificar como mínimo el soporte legal que crea y autoriza el trámite y no inclusión de requisitos y exigencias de documentos, tales como autorización o permisos que no estén previstos en la Ley.
- d) Analizar los tramites de la entidad, dentro de los cuales se deben identificar aquellos que son transversales (en los que participen otras entidades) y proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización, contemplando los principio señalados de Ley 489 de 2005. Ley 962 de 2005 y el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.



- e) Elaborar el plan de acción de racionalización de trámites de la entidad, en el que se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales. Este Plan como mínimo debe ser anual con la periodicidad exigida para el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- f) Analizar la creación de nuevos trámites de la entidad, con el fin de verificar que se cumplan con los requisitos exigidos para la Ley 962 de 2005 y su decreto reglamentario 4669 de 2005, así como aquellos que le sustituya, adicione o modifique.
- g) Sostener un sistema de información de la entidad que servirá de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones dando cuenta del desempeño institucional y facilitar la evaluación de la gestión pública a su interior así como a la ciudadanía en general.

**ARTICULO TERCERO:** El Comité anti tramites y de Gobierno en línea Gobierno se reunirá por convocatoria que realice el líder. En las reuniones del comité se podrán invitar a funcionario de la entidad, de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencias del mismo.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dada en el Instituto municipal de Cultura Municipal de Yumbo, Valle el 15 de agosto de 2012.

  
**CARLOS ALBERTO GÓMEZ GARCÍA**  
Gerente IMCY

Reviso y aprobó: Carlos Alberto Gómez García  
Copia: Archivo de gestión